

Señor

Juez Constitucional (Reparto)

Bogotá D.C.

E.S.D.

Ref. Acción de Tutela

Accionante: Néstor Leonel Gálvez Arce

Accionados: Universidad Libre

Comisión Nacional del Servicio Civil

Néstor Leonel Gálvez Arce, persona mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1116246969 expedida en Tuluá (Valle), presento ante usted esta ACCIÓN DE TUTELA, acogiéndome a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Nacional, puesto que considero que mis derechos fundamentales al Debido Proceso y al acceso a cargos públicos están siendo desconocidos por la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional - 2022, con base en los siguientes:

Hechos

Primero. El 18 de marzo de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC inició la etapa de divulgación de las Entidades del Orden Nacional 2022, dentro del cual se publicó el Acuerdo No. CNSC-50 del 10 de marzo de 2022, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2249 de 2022”*

Segundo. El domingo, 31 de julio de 2022 realicé la inscripción a un cargo con el que cumpla con los requisitos mínimos exigidos con N° de empleo 175808 denominado Profesional Especializado grado 16 del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP, dentro del plazo establecido por la CNSC entre el 29 de julio al 25 de agosto de 2022.

Tercero. El cargo con N° de empleo 175808 denominado Profesional Especializado grado 16 del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP en el que realicé mi inscripción, señala las siguientes funciones y requisitos mínimos:

Profesional especializado

📌 nivel: profesional 📌 denominación: profesional especializado 📌 grado: 16 📌 código: 2028 📌 número opec: 175808 📌 asignación salarial: \$ 4832174

☰ PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 📌 Cierre de inscripciones: 2022-08-25

👤 Total de vacantes del Empleo: 1 📄 [Manual de Funciones](#)

▼

Propósito

orientar y liderar las actividades que se requieran para implementar la política de gestión del conocimiento y la innovación con el fin de mejorar la gestión pública, de conformidad con las directrices establecidas por la dirección del departamento.

Funciones

- 11. LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR SU JEFE INMEDIATO Y QUE ESTEN ACORDES CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y EL AREA DE DESEMPEÑO.
- 10. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION EN LOS SISTEMAS, APLICATIVOS U OTROS MEDIOS TECNOLOGICOS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LOS ESTANDARES DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION EN CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS APROBADAS POR EL DEPARTAMENTO.
- 9. GENERAR, IMPLEMENTAR Y ARTICULAR ESTRATEGIAS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE LAS POLITICAS A CARGO, QUE CONTRIBUYAN EN LA GESTION DEL CONOCIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO.
- 8. CONTRIBUIR DESDE EL AMBITO DE SU COMPETENCIA EN LA IDENTIFICACION Y EJECUCION DE ACCIONES PARA LA MITIGACION DE LOS RIESGOS.
- 7. PROVEER INFORMACION ASOCIADA A LA OPERACION DE LOS PROCESOS TRANSVERSALES RELACIONADOS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION.
- 6. PROYECTAR Y ATENDER LAS CONSULTAS Y PETICIONES DE LOS GRUPOS DE VALOR, QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA DIRECCION DE GESTION DEL CONOCIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- 5. ADECUAR Y APOYAR LA CONSOLIDACION DE LA METODOLOGIA PEDAGOGICA PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE CAPACITACION A LOS GRUPOS DE VALOR, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA ENTIDAD.
- 4. CONTRIBUIR EN LA PROYECCION E IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS, GUIAS Y DEMAS ELEMENTOS QUE PERMITAN EJECUTAR, MEDIR Y DIFUNDIR EL DESARROLLO DE LA POLITICA DE GESTION DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACION EN EL ESTADO.
- 3. PROYECTAR LOS INFORMES DE EVALUACION Y DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADOS, REFERENTES A LA POLITICA DE GESTION DE CONOCIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO.
- 2. PLANEAR Y PROPONER ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN TEMAS PROPIOS DE LA POLITICA DE GESTION DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACION, CON EL FIN IDENTIFICAR NECESIDADES Y BUENAS PRACTICAS PARA UNA GESTION PUBLICA EFECTIVA.
- 1. ORIENTAR, REVISAR Y HACER SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE GESTION DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACION, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS, PLANES Y LINEAMIENTOS DE LA DIRECCION DE GESTION DEL CONOCIMIENTO Y LA ALTA DIRECCION DEL DEPARTAMENTO.

Requisitos

Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION , ADMINISTRACION PUBLICA , ADMINISTRACION DE EMPRESAS ,O, NBC: ANTROPOLOGIA, ARTES LIBERALES Disciplina Académica: CIENCIAS SOCIALES , ANTROPOLOGIA ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES Disciplina Académica: RELACIONES INTERNACIONALES , CIENCIA POLITICA ,O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES Disciplina Académica: COMUNICACION ORGANIZACIONAL , COMUNICACION CORPORATIVA , COMUNICACION VISUAL , COMUNICACION DIGITAL , COMUNICACION SOCIAL , COMUNICACION AUDIOVISUAL ,O, NBC: DERECHO Y AFINES Disciplina Académica: JUSTICIA Y DERECHO , JURISPRUDENCIA , LEYES Y JURISPRUDENCIA , DERECHO ,O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA ADMINISTRATIVA ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA DE SISTEMAS , INGENIERIA DE SOFTWARE , INGENIERIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL ,O, NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES Disciplina Académica: MATEMATICAS , ESTADISTICA ,O, NBC: PSICOLOGIA Disciplina Académica: PSICOLOGIA ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES Disciplina Académica: SOCIOLOGIA , TRABAJO SOCIAL. Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

Experiencia: Diez y nueve(19) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Otros: Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

Alternativas

Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION PUBLICA , ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION , ADMINISTRACION DE EMPRESAS ,O, NBC: ANTROPOLOGIA, ARTES LIBERALES Disciplina Académica: ANTROPOLOGIA , CIENCIAS SOCIALES ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES Disciplina Académica: RELACIONES INTERNACIONALES , CIENCIA POLITICA ,O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES Disciplina Académica: COMUNICACION ORGANIZACIONAL , COMUNICACION AUDIOVISUAL , COMUNICACION CORPORATIVA , COMUNICACION SOCIAL , COMUNICACION VISUAL , COMUNICACION DIGITAL ,O, NBC: DERECHO Y AFINES Disciplina Académica: LEYES Y JURISPRUDENCIA , JUSTICIA Y DERECHO , DERECHO , JURISPRUDENCIA ,O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA ADMINISTRATIVA ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA DE SISTEMAS , INGENIERIA DE SOFTWARE , INGENIERIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL ,O, NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES Disciplina Académica: MATEMATICAS , ESTADISTICA ,O, NBC: PSICOLOGIA Disciplina Académica: PSICOLOGIA ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES Disciplina Académica: TRABAJO SOCIAL , SOCIOLOGIA.

Experiencia: Cuarenta y tres(43) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Otros: Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

Equivalencias

[Ver aquí](#)

Vacantes

Dependencia: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, **Municipio:** Bogotá D.C., **Total vacantes:** 1

Cuarto. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos aporté, entre otros, los siguientes documentos:

1. Acta de grado y diploma de Administrador de Empresas otorgado por la Universidad del Valle, con fecha de graduación el 13 de octubre de 2017.
2. Acta de grado y diploma de especialista en Gestión Pública otorgado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, con fecha de graduación el 14 de diciembre de 2019.
3. Acta de grado y diploma de especialista en Educación, Cultura y Política otorgado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, con fecha de graduación el 27 de marzo 2021.
4. Acta de grado y diploma de Abogado otorgado por la Institución Universitaria de Colombia, con fecha de graduación el 29 de junio de 2022.

5. Certificado de experiencia profesional relacionada, por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR, expedido el 5 de julio de 2022. En este documento se hace constar *que desde el 1 de septiembre de 2020 y hasta el 3 de enero de 2022 (folio 4), se ocupó el cargo de Profesional Universitario 219-03 con funciones profesionales relacionadas con las del cargo a proveer, para un total de 16 meses y dos días de experiencia relacionada.*

Posteriormente se puede observar que el certificado señala que actualmente ocupó encargo en Profesional Universitario 219-04 desde el 01 de abril de 2022 (folio 4 y 5) hasta la fecha de expedición del certificado, es decir, 5 de julio de 2022 (folio 1), por tanto, se acreditan 3 meses y 5 días más, para un total de 19 meses y 7 días de experiencia profesional relacionada.

Quinto. El miércoles 16 de noviembre de 2022 fueron publicados los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre en su calidad de operador del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022. El mismo día se informó a través de la página de la CNSC que *«las reclamaciones con ocasión de los resultados publicados podrán ser presentadas por los aspirantes únicamente a través del SIMO, desde las 00:00 horas del día 17 de noviembre de 2022 hasta las 23:59 horas del día 18 de noviembre de 2022, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 3.4 del Anexo del Acuerdo de Convocatoria».*

Sexto. Una vez revisados los resultados de la verificación de requisitos mínimos encontré el resultado **No Admitido** con la observación **«El aspirante Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección».**

Séptimo. El jueves 17 de noviembre de 2022 interpusé reclamación toda vez que sí cumplo con el requisito de experiencia, en los siguientes términos *«Cordial saludo. De manera atenta y respetuosa solicito corregir estado de admisión NO ADMITIDO, a estado ADMITIDO. Lo anterior, dado que No es cierto que solo se acrediten 7 días de experiencia en el IDRDR, puesto que se puede observar que el folio 3 del certificado señala que desde el 1 de septiembre de 2020 y hasta el 3 de enero de 2022 (folio 4), se ocupó el cargo de Profesional Universitario 219-03 con funciones relacionadas con las del cargo a proveer, para un total de 16 meses y dos días de experiencia relacionada.*

Posteriormente se puede observar que el certificado señala que actualmente ocupó encargo en Profesional Universitario 219-04 desde el 01 de abril de 2022 (folio 4 y 5) hasta la fecha de expedición del certificado, es decir, 5 de julio de 2022 (folio 1), por tanto se acreditan 3 meses y 5 días más, para un total de 19 meses y 7 días de experiencia profesional relacionada. Se adjunta certificado de experiencia con las fechas resaltadas para facilitar la revisión.»

Octavo. El lunes 28 de noviembre de 2022 se publicó la respuesta a la reclamación en el aplicativo SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil por parte del Coordinador General Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional – 2022 de la Universidad Libre, reiterando el estado de NO ADMITIDO, argumentando, entre otros fundamentos, que *«Revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que el aspirante presentó certificación laboral expedida por Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDR, la cual indica que se desempeñó en el cargo de Profesional Universitario, desde el 06/09/2008*

hasta el 05/07/2022; al respecto se aclara que dicho documento se validó únicamente desde 29/06/2022 hasta 05/07/2022 en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, porque el periodo indicado fue acreditado con posterioridad a la obtención del título profesional en Derecho, exigido por la OPEC... Finalmente, se le informa que contra la presente decisión no procede recurso alguno acorde con lo establecido en el inciso 2 art. 12 del decreto 760 de 2005 y el numeral 3.4 del Anexo técnico del Proceso de Selección.»

Noveno. Con la respuesta a la reclamación, se puede advertir que la Universidad Libre está computando mi experiencia profesional desde la obtención del título de abogado, el pasado 29 de junio de 2022, desconociendo mi profesión de administrador de empresas, documento cargado oportunamente al SIMO, en el que consta que soy profesional en administración de empresas desde el 13 de octubre de 2017. Cabe señalar, que el cargo al que me postulé y me encuentro inscrito, con N° de empleo 175808 denominado Profesional Especializado grado 16 del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFFP, señala como fue mencionado en el numeral tercero de los hechos: «**Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION , ADMINISTRACION PUBLICA , **ADMINISTRACION DE EMPRESAS** ,O, NBC: ANTROPOLOGIA, ARTES LIBERALES Disciplina Académica: CIENCIAS SOCIALES , ANTROPOLOGIA ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES Disciplina Académica: RELACIONES INTERNACIONALES , CIENCIA POLITICA ,O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES Disciplina Académica: COMUNICACION ORGANIZACIONAL , COMUNICACION CORPORATIVA , COMUNICACION VISUAL , COMUNICACION DIGITAL , COMUNICACION SOCIAL , COMUNICACION AUDIOVISUAL ,O, NBC: **DERECHO** Y AFINES Disciplina Académica: JUSTICIA Y DERECHO , JURISPRUDENCIA , LEYES Y JURISPRUDENCIA , DERECHO ,O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA ADMINISTRATIVA ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA DE SISTEMAS , INGENIERIA DE SOFTWARE , INGENIERIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL ,O, NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES Disciplina Académica: MATEMATICAS , ESTADISTICA ,O, NBC: PSICOLOGIA Disciplina Académica: PSICOLOGIA ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES Disciplina Académica: SOCIOLOGIA , TRABAJO SOCIAL. Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

Experiencia: Diez y nueve (19) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Otros: Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.» Por tanto, no explica la Universidad Libre con qué criterio tiene en cuenta solo el acta de grado de Abogado con fecha de grado el 29/06/2022 y desconoce mi profesión de administrador de empresas desde el 13/10/2017.

PRETENSIONES.

Señor Juez, le solicito muy respetuosamente lo siguiente:

Primero. Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

Segundo. Que en el término estimado por el despacho del señor Juez, sean revisados por parte de la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la totalidad de documentos de educación y experiencia aportados el SIMO, frente a los requisitos mínimos del cargo al que aspiro y en consecuencia se me permita continuar con el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2249 de 2022.

Tercero. Ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre, que modifique mi estado actual en el proceso de selección a Admitido, toda vez que cumpla los requisitos mínimos para el cargo exigidos con N° de empleo 175808 denominado Profesional Especializado grado 16 del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP.

Cuarto. Las demás que su honorable despacho considere necesarias por atribución de sus facultades Ultra y Extra petita.

FUNDAMENTO LEGAL

El derecho de **DEBIDO PROCESO** la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurrido en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso: (i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley; (iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso; (iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables; (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.

El derecho al **ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS** está prescrito en el numeral 7° del artículo 40 de la Carta Política. Aquí se consagra que “todo ciudadano tiene derecho a

participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse”.

Este derecho que reviste singular importancia dentro del ordenamiento constitucional, pues comporta la ventaja subjetiva de optar por este tipo de cargos, como también y constituye un espacio de legitimación democrática, el cual debe ser diferenciado del derecho al trabajo. Así, el derecho al trabajo prescrito en el artículo 25 de la Constitución Política está compuesto por diversos elementos, algunos relacionados con el deber estatal de propiciar políticas de empleo y otros que, vistos desde la esfera subjetiva, están relacionados con el derecho a elegir un empleo y que éste se proporcione en condiciones dignas y justas. Por su parte, el derecho a acceder a un cargo público, consiste en la garantía que tiene todo ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria.

Respecto del derecho al trabajo en relación con el acceso a los cargos públicos, ha indicado la jurisprudencia de la Corte Constitucional que dicha garantía se materializa en cabeza del ganador del concurso, a quien le asiste el derecho de ser nombrado; en este sentido, a la posibilidad de acceder a un empleo se suma la garantía del deber estatal de impedir que terceros restrinjan dicha opción. Al tratar esta materia en sentencia T-625 de 2000, el Tribunal Constitucional indicó:

- La vulneración del derecho al trabajo se produce cuando una acción u omisión arbitraria de las autoridades limita injustificadamente el ejercicio de una actividad laboral legítima.

De lo anterior se vislumbra que la persona que supera las pruebas del concurso público de méritos, se convierte en el titular del derecho al trabajo, y por ende, tiene derecho a ser nombrado en el cargo para el cual concursó, pues sólo en este momento el carácter subjetivo del derecho al trabajo logra concretarse con certeza a favor del ganador.

En síntesis, el derecho de acceder a cargos públicos está ligado a la posibilidad que tiene cualquier ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria. Por su parte, el derecho al trabajo, en las situaciones de acceso a cargos públicos se materializa cuando se crea en el titular el nacimiento del derecho subjetivo, es decir, cuando en virtud del mérito y la capacidad del aspirante obtiene el mejor puntaje, de lo cual se sigue o deviene su nombramiento y posesión.

En cuanto al alcance del derecho a acceder a cargos públicos, La Corte desde sus inicios ha destacado el carácter fundamental de dicho derecho. Así, en la sentencia T-003 de 1992, la Corte señaló al respecto: El derecho específico al ejercicio de cargos y funciones públicas merece protección, a la luz de la Constitución Colombiana, no únicamente por lo que significa en sí mismo sino por lo que representa, al tenor del artículo 40, como medio encaminado a lograr la efectividad de otro derecho -genérico- cuál es el de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, a objeto de realizar la vigencia material de la democracia participativa.

PRUEBAS

Solicito señor juez, se decreten, practiquen y/o tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia cédula de Ciudadanía del accionante Néstor Leonel Gálvez Arce.
2. Constancia de Inscripción al empleo con número opec: 175808 en el SIMO – Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad
3. Manual de funciones del empleo con número opec: 175808 dispuesto en el SIMO
4. Copia del acta de grado y diploma de administrador de empresas, cargado oportunamente en el SIMO
5. Copia del acta de grado y diploma de especialista en gestión pública, cargado oportunamente en el SIMO
6. Copia del acta de grado y diploma de especialista en educación, cultura y política
7. Copia del acta de grado y diploma de abogado
8. Copia de la certificación de experiencia profesional expedida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
9. Copia de la respuesta a la reclamación interpuesta en el SIMO contra los resultados de No Admitido.

ANEXOS

1. Los documentos nombrados en el acápite de pruebas documentales.
- 2.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con este escrito, le manifiesto al Despacho que por estos mismos hechos no he presentado Acción de Tutela.

NOTIFICACIONES

Accionante:

Por mi parte las recibo en él, correo electrónico nestorleo90@gmail.com

Accionados:

Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

Dirección: Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7 Bogotá D.C.

Correo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Universidad Libre

Asuntos judiciales CNSC:

diego.fernandez@unilibre.edu.co

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

Atentamente,



Néstor Leonel Gálvez Arce

C.c. 1.116.246.969 de Tuluá (Valle del Cauca)